



Convenio de Coordinación Núm. CNF/GE 128/2018

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE PLANTA FORESTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL C. ING. JOSÉ MANUEL JASSO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN JALISCO DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR" Y, POR OTRA PARTE, REPRESENTADO POR EL C.J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD GUZMAN, ZAPOTLAN EL GRANDE, ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Plan Nacional de Desarrollo, precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del Desarrollo Integral y sustentable del país, contiene previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos y responsables de su ejecución; establece los lineamientos de políticas de carácter global, sectorial y regional; sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas; y regirán el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

La Ley de Planeación, en su artículo 28, establece que; El Plan y los programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados:



El Programa Nacional Forestal en lo sucesivo "PRONAFOR", tiene como objetivo primordial promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del país, reactivar la economía del sector forestal y contribuir a la generación de empleos, ingresos y mejora de la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales. También busca mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal.

Sus principales ejes rectores son: La elaboración de inventarios estatales forestales en el periodo 2013-2018; impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través del fortalecimiento de las capacidades de sus dueños y poseedores, el incremento de la productividad de los bosques, respaldar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, para incrementar la producción forestal del país y promover el desarrollo económico regional.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el artículo 17 establece que: "el objeto de la Comisión será desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos".

Con pleno reconocimiento a la administración libre y autónoma de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se propuso impulsar que la descentralización y programas públicos se orienten a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades, con la finalidad de precisar las aportaciones, acciones, ejecución de proyectos y programas de reforestación, forestación y restauración de los ecosistemas forestales y los que dé común acuerdo con "LA CONAFOR", entre otros.



DECLARACIONES:

I.- Declara "LA CONAFOR" a través de su representante, que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 04 de abril de 2001.

I.2 De conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal en vigor, el Ing. José Manuel Jasso Aguilar, en su carácter de Gerente Estatal en Jalisco, está facultado para suscribir el presente convenio de concertación.

I.3 Señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Parres Arias No. 744, Fraccionamiento Bosques del Centinela, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45130. Así mismo, cualquier comunicado podrá ser enviado al correo electrónico jose.jasso@conafor.gob.mx.

2.- Declara "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a través de su representante, que:

2.1 Conforme al artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2 De conformidad con el artículo 115, fracción I y II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 48, fracción I y VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el **C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA** en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el



Grande, está facultado para celebrar el presente convenio de coordinación, así mismo, que cuenta con la autorización por unanimidad de votos del Ayuntamiento para formalizar el presente Contrato, como lo acreditan con el Acta número 1 de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Zapotlán el grande, Jalisco, con fecha 29 veintinueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, en el punto de acuerdo número 04 del Orden del día.

2.3 Tiene la capacidad legal, material y humana para colaborar con "LA CONAFOR" y cumplir con los compromisos que se establecen en el presente convenio de coordinación y coordinar acciones para favorecer e impulsar actividades productivas, de conservación y mantenimiento, en materia forestal en el Estado.

2.4 Para los efectos de este convenio señala como su domicilio en Av. Cristóbal Colón 62 Centro, Ciudad Guzmán, Jalisco. C.P. 49000. Asimismo, cualquier comunicado podrá ser a través del número teléfono +52 (01341) 575 2500.

DE LAS PARTES:

El presente convenio de coordinación, coadyuvara al cumplimiento de las acciones comprometidas por el Ejecutivo Federal, orientadas a incrementar la participación de la sociedad dentro del sector forestal en el desarrollo económico, cultural y social del país, con base al aprovechamiento sustentable del potencial productivo existente en el marco del Programa Nacional Forestal "PRONAFOR".

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio de coordinación, tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos de coordinación entre "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO



MUNICIPAL con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos para cubrir la donación de árboles para reforestar el municipio de Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco, con 150,000 (Ciento cincuenta mil) plantas de las especies *Pinus cembroides*, *Pinus greggii* y *Quercus rugosa* a las cuales se les dará mantenimiento para establecerse durante el siguiente ciclo de lluvia, planta que **"LA CONAFOR"** proporciona **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** con fines de conservación y restauración.

SEGUNDA. - Las plantas que **"LA CONAFOR"** proporciona a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** y que esta las establecerá en la superficie concertada, cuentan con las características físicas y fisiológicas siguientes:

ESPECIES		PARAMETROS MÍNIMOS DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLANTA							
Nombre científico	Número de plantas	Tipo de contenedor y/o bolsa	Talla (cm)	Díámetro en el cuello de la raíz (mm)	Sistema radicular (cm)	Ugnificación (cm)	Presencia de Micorrizas	Sanidad	Edad (meses)
<i>Pinus Cembroides</i>	29,505	220	15-25	4	80	3/4	presenta	Libre de plagas	11
<i>Pinus greggii</i>	89,389	220	25-30	4	80	3/4	presenta	Libre de plagas	8
<i>Quercus rugosa</i>	12,702	220	20-30	4	80	3/4	presenta	Libre de plagas	11
oocarpa	15,545	220	20-30	4	80	3/4	presenta	Libre de plagas	11
devoniana	3,314	220	N/A	6	80	3/4	presenta	Libre de plagas	11
TOTAL	180,455								



Para el caso de que "LA CONAFOR" entregue la planta en charolas o contenedores a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", éste reintegrará dichos contenedores a la "LA CONAFOR" con mutuo acuerdo de "LAS PARTES" sobre el lugar donde se realizará la devolución.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES. - "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se compromete a coordinar las acciones de reforestación en las áreas concertadas, con las cantidades de plantas que le otorga "LA CONAFOR", así como la elaboración de un programa de reforestación, en el que se establecerán las acciones, metas, períodos, cantidades de planta y localidades a reforestar, mismo que formará parte integrante de este convenio de colaboración. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se compromete a:

- a) Coordinar las acciones de reforestación en las áreas concertadas, según lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO", con plantas señaladas en la cláusula Segunda.
- b) Contar con la superficie a reforestar sin conflicto alguno, para que se lleve a cabo el establecimiento de las plantas.
- c) Establecer con sus agremiados las plantaciones, así como realizar el traslado de las plantas del vivero o viveros forestal hasta el lugar de la plantación.
- d) Asegurar el establecimiento de las plantas en la superficie concertada.
- e) Permitir el acceso al personal técnico de "LA CONAFOR", a efecto de que supervise los avances, la calidad y el desarrollo de las plantaciones.
- f) Apegarse a los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que resulten aplicables en este proyecto de reforestación.
- g) Cumplir con las acciones comprometidas en el presente convenio.
- h) Notificar inmediatamente a "LA CONAFOR" la conclusión de los trabajos de reforestación.
- i) Apoyar en la medida que le sea posible a los programas, proyectos y acciones que "LA CONAFOR" realice en materia forestal.
- j) Apoyar con la difusión del "PRONAFOR" y sus objetivos.

CUARTA. Por su parte "LA CONAFOR" se compromete a:

- a) Proporcionar mediante órdenes de Salida de planta a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" 150,000 (Ciento cincuenta mil) plantas de la especie *Pinus cembroides*, *Pinus greggii* y *Quercus rugosa* del vivero "Masvi", ubicado en Carretera San Andres Ixtlan km. 0.7, Municipio de Gómez Farías, Estado de Jalisco para su establecimiento en la superficie concertada.
- b) Definir con "EL GOBIERNO MUNICIPAL" la superficie viable a reforestar, conforme al programa de actividades.
- c) Proporcionar la asesoría técnica necesaria al personal que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" designe y responsabilice en la realización de las plantaciones.
- d) Coordinar las acciones de reforestación con "EL GOBIERNO MUNICIPAL", para el buen desarrollo de las actividades a realizar.
- e) Difundir las acciones de reforestación realizadas por la "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

QUINTA. Como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración, "LA CONAFOR" designa en este acto al Jefe de Departamento de Restauración, quien será el encargado de cerciorarse de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL", cumpla con los objetivos referidos en la cláusula cuarta.

Para estos propósitos, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" designa en este acto al C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA en su carácter de Presidente Municipal de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SÉXTA. "LAS PARTES" convienen en proporcionarse oportunamente toda la información relativa a la ejecución de las acciones establecidas en este convenio de colaboración. En este orden, se comprometen en realizar reuniones al inicio y término de la entrega de la planta, para la revisión de los avances de este convenio conforme al programa de



actividades que deberán presentar, así como para proponer en el caso, los ajustes y medidas adecuadas para asegurar su cabal cumplimiento.

SÉPTIMA. - Una vez concluido el periodo electoral "LAS PARTES" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más conveniente, entre los sectores público, social y privado vinculados a la actividad forestal, las características, alcances y beneficios de este proyecto de reforestación.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente convenio de colaboración, las siguientes:

- a) El consentimiento de "LAS PARTES", manifiesto por escrito en el que expresen las causas que den origen a tal decisión.
- b) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el presente convenio;
- c) La imposibilidad física o jurídica, para continuar con el objeto de este convenio y;
- d) El caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

NOVENA. En el caso de dar por terminada anticipadamente el convenio, "LAS PARTES" elaborarán un informe del estado en que guarden el destino de las acciones, así como la aplicación de los recursos, que deriven de las acciones que refiere la cláusula primera del presente convenio.

DÉCIMA. DE LA INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que en toda interpretación que se derive de este convenio de colaboración en su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo, asimismo, lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores, que consignados por escrito se agregarán y formarán parte integral del mismo.



DÉCIMA PRIMERA. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada, o realiza labores de supervisión de las acciones que se lleven a cabo.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta cumplir con su objeto.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" se someten expresamente a la legislación y competencia de los Tribunales Federales, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa, pudieren competerles.

Leído el convenio de colaboración y enteradas las "PARTES" del alcance y de su contenido, manifiestan que no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicien su consentimiento, firmando de conformidad por duplicado, en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.



Por "LA CONAFOR"

Por "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

Ing. José Manuel Jasso Aguilar
Gerente Estatal en Jalisco
de la Comisión Nacional Forestal

C. J. Jesús Guerrero Zúñiga
Presidente Municipal del Ayuntamiento de
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el
Grande, Estado de Jalisco.



Ing. Sacramento Honorio García Sosa
Subgerente Operativo

M.C. Gabriela I. Lilia Vilchís García
Jefa del Departamento de Restauración

AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colón de Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Jalisco y sus Municipios, hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente Instrumento Jurídico -incluyendo trámites y servicios-, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos. Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El sitio para consultar el aviso de privacidad es:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9>

La presente foja de firmas forma parte del Convenio De Coordinación celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, y la Comisión Nacional Forestal. Consta de 10 diez fojas útiles por uno solo de sus lados.